REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1366834
Recurrente: [redacted] y [redacted]
Recurrido: Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-0431

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados, Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo A. Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y Namphi A. Rodríguez, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **26 de febrero de 2026,** año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted] y [redacted], contra la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00425, de fecha 27 de noviembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1366834
Recurrente: [redacted] y [redacted]
Recurrido: Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 19 de diciembre de 2025, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Dr. [redacted], actuando como abogado constituido de [redacted] y [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad comercial Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL., representada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 30 de diciembre de 2025, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por su abogado constituido Lcdo. [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido injustificado, [redacted] y [redacted], incoaron una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización en reparación de daños y perjuicios, contra la empresaSoluciones Eléctricas del Cibao, SRL. y [redacted], dictando la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, la sentencia núm. 0374-2025-SSEN-00132, de fecha 20 de junio de 2025, la cual rechazó la demanda incoada contra de [redacted], y declaró resuelto el contrato de trabajo

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1366834
Recurrente: [redacted] y [redacted]
Recurrido: Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

por despido injustificado y acogió la demanda en pago de prestaciones laborales por lo que condenó a la empresa al pago de prestaciones laborales, vacaciones e indemnización en aplicación del artículo 95 ordinal 3º del Código de Trabajo, a favor de ambos empleados.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la empresa Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00425, de fecha 27 de noviembre de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** Se declara regular y válido, en cuanto a la forma, el presente recurso de apelación, por haber sido interpuesto de conformidad con las normas procesales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, se acoge el recurso de apelación incoado por la empresa Soluciones Eléctricas del Cibao, S.R.L., en contra de la sentencia núm. 0374-2024-SSEN00132, de fecha 20 del mes de junio del año 2025, por la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, y, en consecuencia, se declara justificado el despido y se revoca la sentencia apelada, salvo la condenación impuesta por concepto de vacaciones a favor del señor [redacted]; y **TERCERO:** Se compensa, pura y simplemente, las costas del procedimiento" (sic).

III. Medio de casación

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1366834
Recurrente: [redacted] y [redacted]
Recurrido: Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio**: Violación al art. 541 del Código de Trabajo; Falta de razonamiento y motivación de la sentencia; Contradicción de motivación de la sentencia impugnada; Violación al derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso de ley (Motivación razonada)" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida plantea en su memorial de defensa de manera principal, la inadmisibilidad del recurso en virtud de que las condenaciones de la sentencia no exceden los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo y porque la recurrente no desarrolla los medios de casación.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el fondo del asunto, procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1366834
Recurrente: [redacted] y [redacted]
Recurrido: Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

9. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 que dispone en la parte final del artículo 11 párrafo 3 que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo*.

10. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, … *el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley*.

11. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante los despidos ejercidos en fechas 9 y 13 de enero de 2025 en contra de [redacted] y [redacted], respectivamente, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 01/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veinticuatro mil novecientos noventa pesos con 00/100 (RD$24,990.00) mensuales para los trabajadores que prestaren servicios en el sector privado no sectorizado, como en el presente caso, por lo que el monto de veinte (20)

salarios mínimos ascendía a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos con 00/100 (RD$499,800.00).

12. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* revocó parcialmente la decisión de primer grado e impuso condenaciones por diecisiete mil trescientos setenta y tres pesos con 06/100 (RD$17,373.06), por concepto de 18 días de vacaciones correspondientes al correcurrente [redacted]; valores que no exceden la cuantía aplicable en la especie, por lo que procede acoger la solicitud planteada por la parte recurrida y declarar la inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valorar los medios que lo sustenta debido a que esta declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

13. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas de la parte recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R1366834
Recurrente: [redacted] y [redacted]
Recurrido: Soluciones Eléctricas del Cibao, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted] y [redacted], contra la sentencia núm. 0360-2025-SSEN-00425, de fecha 27 de noviembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo A. Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y Namphi A. Rodríguez.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

cr